



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Administración Local del Agua Moquegua

"AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA BIODIVERSIDAD "

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 033 -2012-ANA.ALA.MOQ.

Moquegua, 12 JUN. 2012

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 92° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica por el vertimiento de agua residual, es el pago que el titular del derecho efectúa por verter agua residual en un cuerpo receptor;

Que, el artículo 182° del Reglamento de la ley de Recursos Hídricos establece el pago de la retribución económica por vertimiento de agua residual tratada en forma anual y adelantada;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG., faculta a la Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos otorgar autorizaciones de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua ;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-2012-ANA-DGCRH, de fecha 12.04.2012, se otorga a **Corporación Pesquera Inca S.A.C.**, autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por un volumen anual de 159 759 metros cúbicos y por un plazo de dos (02) años. Asimismo dispone el pago de la retribución económica por este volumen;

Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2011-AG.; de fecha 28.12.2011, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas por el uso de agua y vertimientos de agua residual para el año 2012; y

De conformidad con las facultades conferidas a este Despacho en el artículo 40° inciso 40.4 f. del Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Requerir a **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, cancele el recibo N° 1241-028 por el importe total de **S/. 1,597.59 (mil quinientos noventa y siete y 59/100 nuevos soles)** correspondiente al 1er. pago de la retribución económica por vertimiento de aguas residuales industriales tratadas, autorizado mediante la Resolución Directoral que se indica en el cuarto considerando, dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la presente resolución, en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía teleproceso al Código: 0341.

Artículo 2°.- **CORPORACIÓN PESQUERA INCA S.A.C.**, presentara dentro de los (15) días hábiles posteriores a su cancelación, copia del comprobante (voucher) emitido por el Banco de la Nación en esta Administración ubicada en la Avda. Simón Bolívar C-16 Moquegua, para el correspondiente descargo y control.

Artículo 3°.- El incumplimiento de este pago generará un interés monetario del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción de mes, sin perjuicio de suspender la autorización de vertimiento y solicitar el inicio del procedimiento de la cobranza coactiva, de acuerdo a lo indicado en el artículo 4° de Resolución Jefatural N° 049-2012-ANA; así como de aplicar las sanciones dispuestas en la ley de Recursos Hídricos. Ley N° 29338 y su reglamento.

Regístrese y Comuníquese

SOLUCIONES MARITIMAS SAC	
SARITA PUERTA PRINCIPAL COPEINCA ILO	
CONTROLADO	
INGRESO	SALIDA
26106112	11
Hora: 14:00	
139	
C.C.	
DGCRH	
DARHVEA	
AAA	
INTERESADO	
ARCHIVO	



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUAS DE MOQUEGUA
ING° FIDEL ANTONIO ZEGARRA GRANDA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUAS